

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 9 APR 2021

Proceso No. 11001400305020180030600

1. OBEDIÉZCASE y CÚMPIASE lo resuelto por el Superior, mediante providencia del treinta de noviembre de dos mil veinte, por medio del cual se revocó el auto dictado el pasado 20 de noviembre de 2019.

2. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad actora, sociedad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

3. Continuando con el trámite del proceso, como quiera que se dan los presupuestos del Art. 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de la demandada en la forma y términos a que se contrae el Art. 108 ibídem.

La parte interesada realice y acredite la publicación del listado en cualquiera de los siguientes periódicos: El Tiempo, ó, La República, ó, el Nuevo Siglo.

Efectuado lo ordenado en líneas anteriores, procédase conforme lo estipula el inciso 5° del Art. 108 ibídem, por Secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSA14-10118 de 2014.

4. Advirtiéndolo, que este Despacho no da aplicación al Decreto 806 de 2020, como quiera que la demanda fue presentada antes de expedido el decreto, por lo tanto debe darse aplicación a lo regulado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 10 de hoy 12 ABR 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.